

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Unidad de Información Financiera (UIF)
NORMA	Resolución General N° 50/22
TEMÁTICA/ ASUNTO	Modificación del umbral para los Clientes de los Sujetos Obligados Prevención de Lavado y Financiamiento del Terrorismo (PLYFT)
FECHA DE PUBLICACIÓN EN B.O.	13/04/2022
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	13/04/2022
Link de acceso	RG UIF 50/22

RESUMEN EJECUTIVO: Se actualizan los umbrales de los perfiles de Clientes, de entre otros, los siguientes SO: personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, sector Mercado de Capitales y Fideicomisos no financieros.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **RG UIF 21/2018. APLICABLE A NEXO ALYC.**
 - Se podrán aplicar las medidas de Debida Diligencia Simplificada respecto de los aportes comprometidos, en el marco de Sistemas de Financiamiento Colectivo, cuando la suma involucrada no supere el monto de \$120.000. Anteriormente, este monto ascendía a \$56.000.

- **RG UIF 30/2011. APLICABLE A FUNDACIÓN MATBA ROFEX.**
 - Requerimiento de DDJJ sobre licitud y origen de fondos para aquellas donaciones o aportes de terceros, o en especie en un solo acto o en varios actos realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días.
 - **Personas humanas:** superiores a \$1.200.000. Anteriormente, este monto ascendía a \$560.000.
 - **Personas jurídicas:** superiores a \$1.200.000. Anteriormente, este monto ascendía a \$560.000.
 - Requerimiento de documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos, o en especie en un solo acto o en varios actos realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días.
 - **Personas humanas:** superiores a \$2.400.000. Anteriormente, este monto ascendía a \$1.120.000.
 - **Personas jurídicas:** superiores a \$2.400.000. Anteriormente, este monto ascendía a \$1.120.000.

- **RG UIF 140/2011. APLICABLE A MTR EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO.**
 - Se modifica el monto de los **clientes habituales** a \$720.000, o su equivalente en otras monedas. Anteriormente, este monto ascendía a \$336.000.
 - Se incorpora la figura de los **clientes ocasionales**, cuyas operaciones anuales no superan la suma de \$720.000 o su equivalente en otras monedas.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.